

11-419-000233-2
ALCALDIA MUNICIPAL DE ORICA,
FRANCISCO MORAZAN
BARRIO EL CENTEO FRENTE AL PARQUE
ORICA F.N. 9872-8297 9502-9906

CHEQUE No. 82075856

TALANCA, S.M.
Lugar y Fecha

21 / 12 / 2022

wilser Yogenis Licona Pacheco

L 4,500.00

Paguese a la orden de


Cuatro mil quinientos lempiras Exactos

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente, S. A.
HONDURAS, C.A.

Firma(s)

 Kenia Blanco

⑈01419079⑈001141900023321182075856

RECIBO DE PAGO

LPS.4,500.00

El señor **WILSER YOGENIS LICONA PACHECO** (a) con numero de identidad **1511-1999-00329** vecino y residente en la comunidad de Guayape, Olancho, en esta fecha recibe de la tesorería municipal la cantidad de: **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L4,500.00)** por concepto de pago de brindar servicio tocar música en vivo en evento de emprendedores que se llevo a cabo en la escuela 15 de septiembre de Orica, F.M.

21 diciembre de 2022

Yojenx Pacheco

Recibió conforme

WILSER YOGENIS LICONA PACHECO



Alcaldía Municipal
Orica Fco. Morazán
99772068 / 33597265
municipalidadoricafm@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE ORICA

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Código: MUNI-ORICA- 031 -2022

Nombre: _____

Ubicación: Municipio de Orica, Departamento de Francisco Morazán.

Se hace constar que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor, cumpliendo con lo estipulado en el contrato y demás documentos contractuales.

A partir de la fecha abajo señalada, el solicitante asume la responsabilidad del adecuado mantenimiento y funcionamiento de la obra recién concluida y entregada al mismo, por lo que deberá contactar con la comunidad beneficiada y/o la(s) institución(es) del Estado relacionada(s) con la obra ejecutada para que asuman la responsabilidad que les corresponde.

En fe de lo anterior se firma esta Acta, dando por concluido y recibido el proyecto.

Valery Pacheco
EJECUTOR

31 Diciembre 2022
Fecha de Recepción Definitiva

ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE ORICA, FRANCISCO MORAZAN

TEL.98772068/33597265

Orica,
Francisco Morazán 17 de 77 del 2022.

Sr. Wilser Yogenis Leonora Pacheco

Presente.

Ref. ORDEN DE INICIO

Estimado Señor:

Por este medio me dirijo a Usted con el motivo de autorizarlo a iniciar la ejecución de las obras a partir del día 17 del 10, según el contrato suscrito entre su persona y la Municipalidad de Orica con fecha 17 de 12 del año 2023, que comprende la construcción de las obras del proyecto, "Contrato por Por Amenizar evento de emprendedores en la escuela
15 de Septiembre Fuente Municipalidad de Orica.

Atentamente,


CELEO FILANDEZ FERRERA FLORES
Alcalde Municipal de Orica F.M.



Alcaldía Municipal

Orca Fran. Morazán

98772068 / 89860572

municipalidadorcafra@gmail.com



HONDURAS

CONTRATO POR EN AMENIZAR EVENTO DE EMPRENDEDORES EN LA ESCUELA 15 DE SEPTIEMBRE

Nosotros, CELEO FILANDER FERRERA FLORES, alcalde de la municipalidad de Orca, departamento de Francisco Morazán, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0814-1965-00083, con domicilio y residencia en el municipio de Orca, departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de alcalde municipal según acuerdo No. 2617 2021 del tribunal supremo electoral, publicado en el diario oficial la Gaceta del 18 de Noviembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Orca F.M y para celebrar cada clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra, la Señora: **WILSER YOGENIS LICONA PACHECO** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad, **1511-1999-00329** de profesión MUSICO con domicilio en ORICA del departamento de FRANCISCO MORAZAN, CON RESIDENCIA EN ORICA actuando en su condición denominado de aquí en adelante "EL CONTRATISTA"; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el siguiente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de la municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. LA PRESTACION DE SERVICIOS: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. "Contrato Por SERVICIO DE REPACION Y MATENIMIENTOS DE ALGUNAS CALLES DE ORICA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: se compromete a prestar sus servicios según especificaciones técnicas convenidos con LA MUNICIPALIDAD dicho servicio CONSISTE EN TOCAR MUSICA EN VIVO EN EVENTO DE EMPRENDEDORES TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato es de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS EN LEMPIRAS EXACTOS (LPS 5,142.95) CUARTA: SE LE CANCELARA CON FONDOS DE LA TRANSFERENCIA MUNICIPAL AL CONCLUIR EL PROYECTO DE servicio CONSISTE EN TOCAR MUSICA EN VIVO EN EVENTO DE EMPRENDEDORES. Previo al cumplimiento de los requisitos siguientes: a) que este contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se haya aceptado por parte de la MUNICIPALIDAD. SEXTA: ORDEN DE INICIO Y TIEMPO DE EJECUCION: se considera como fecha de inicio el día 17 DE DICIEMBRE del 2022 y fecha de ejecución el día 21 de DICIEMBRE del año 2022. SEPTIMA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra del proyecto son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD: Se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso sin invalidar el contrato el contrato. Siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio previamente revisada por EL SUPERVISOR de la UT, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo de diez por ciento (10%) arriba o abajo del valor



Municipalidad Municipal

Orica, Dep. Morazán

98772068 / 89860572

municipalidadoricafm@gmail.com



señalado en la cláusula cuarta OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: representa a la MUNICIPALIDAD como ente financiero, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal tiene acceso a las obras. EL SUPERVISOR dará un tiempo estimado en caso de ser necesaria la subsanación de cualquier deficiencia de la obra. NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la contratación del proyecto; por lo consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO : LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales : a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR : o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se mal logre o se distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, f) no cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando estas favorezcan la ejecución de la obra. DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS en caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato y de no llegarse a un acuerdo entre las partes ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia como para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. DECIMA SEGUNDA: DE ACEPTACION: las partes aceptan en todo y cada uno de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos del contrato de las condiciones generales y especiales del contrato de infraestructura municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato en el municipio de Orica, departamento de Francisco Morazán. A los 23 días del mes de NOVIEMBRE del año 2022


Celeo Flander Ferrera Flores
ALCALDE DE ORICA



Yaleny Pacheco

Wilser Yogenis Licon Pacheco
1511-1999-00329

031-2022-